S.º 4.º

Valga diez marauedis para el año de mil y seiscientos y setenta y quatro.

Cauildo como lo an de costumbre como
oficiales del dho Concejo por si y en nombre
de los demas Capitulares del y en nombre
de los vezinos desta villa por quien prestan
voz y caucion de rato en forma que vbiesen
y pasaran por lo aqui contenido so espresa
obligazion de los propios y rentas deste Concejo
dixeron que como tal Concejo y en
forma de Concejo dauan y dieron todo
su poder cumplido bastante como
de derecho se requiere y mas puede
y deue valer a Don Luis de Mora
Ferrer vezino y Regidor desta villa
especialmente para que el hiso dho
en nombre deste Conzejo y demas vezinos
desta villa vaya a la ciudad de Murcia
a tratar con el Señor Corregidor de dha
Ciudad de la Justicia y Composizion por lo
que esta villa esta debiendo de deuitos
atrasados a si de Alcauas y zientos
serbizios de millones y quiebras dellos
conforme la facultad que dho Señor